



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de HIDROGRUAS S.A.S 9009960198 contra COMPANY MAC S.A.S 9008324126. Radicación 41001-41-89-004-2022-00258-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y como cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de HIDROGRUAS S.A.S 9009960198 contra COMPANY MAC S.A.S, de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.1.- \$3'.800.000.00 como capital de la Factura HD-263, más los intereses moratorios desde el 14 de abril del 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$5'.500.000.00 como capital de la Factura HD-264, más los intereses moratorios desde el 14 de abril del 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$6'.480.000.00 como capital de la Factura HD-265, más los intereses moratorios desde el 14 de abril del 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.4.- \$3'.800.000.00 como capital de la Factura HD-275 , más los intereses moratorios desde el 2 de mayo del 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONCER personería al Dr. CAMILO ANDRES GARAVITO GARCIA como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-